



Oficio c.v. 109/04.09.08

GAB. PRES. Nº 008 /

ANT.: No hay.

MAT.: Instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública.

SANTIAGO, 27 AGO. 2008

DE : PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

1. En el Programa de Gobierno señalamos la importancia de que Chile cuente con una sociedad civil fuerte para así tener una democracia estable y desarrollada. Sólo en la medida de que los ciudadanos se comprometan activamente en la construcción del futuro del país será posible generar sintonía entre las diversas necesidades de la sociedad y la misión del Estado de contribuir al bien común.
2. La pertinencia y eficacia de las políticas, planes, programas y acciones del sector público están vinculadas al protagonismo de ciudadanas y ciudadanos en su diseño, ejecución y evaluación. Por ello, resulta indispensable desarrollar permanentemente un diálogo franco y abierto entre la ciudadanía y las autoridades, para que las organizaciones de la sociedad civil contribuyan a la cohesión social y al fortalecimiento de la democracia.
3. Con esa convicción, durante la primera etapa de mi gobierno hemos diseñado y llevado a la práctica la Agenda Pro Participación Ciudadana que anuncié públicamente el 29 de septiembre de 2006.
La Agenda compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración Pública, propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana en concordancia con los principios de mi Gobierno. Su carácter transversal permite al conjunto del Estado hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública.
4. En cumplimiento de esta Agenda, además, hemos reactivado la tramitación del proyecto de ley "Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública", que actualmente se encuentra en el H. Senado, y en Segundo Trámite Constitucional.
5. En este contexto, durante la tramitación de dicho proyecto de ley, hemos incorporado una serie de normas destinadas a fomentar y regular la participación ciudadana. Asimismo, se han establecido ciertos principios.


Así, en primer lugar, se establece que la participación ciudadana en la gestión pública, constituye uno de los principios por los que se rigen los órganos de la Administración del Estado. En segundo lugar, se señala que las personas tienen el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones de la Administración. Por eso, se dispone que contraviene este principio toda conducta



destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

6. Sin perjuicio que los preceptos señalados se conviertan en obligatorios una vez que dicho proyecto se convierta en ley, es posible adelantar la vigencia de estos preceptos. Con ese propósito, he dispuesto que como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a:
 - a. Establecer una norma general de participación. Esta debe contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.
 - b. Dar cuenta pública anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.
 - c. Establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, cuya integración debe obedecer a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo.
 - d. Poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.
7. Los órganos de la administración deberán llevar a cabo dichas acciones en el plazo de ocho meses, a contar del 1 de agosto de 2008.
Corresponderá al Ministerio Secretaría General de Gobierno llevar adelante este proceso y vigilar que se lleve a cabo en los plazos establecidos.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República
PRESIDENTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Señor Ministro del Interior
- 2.- Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- 3.- Señor Ministro de Defensa Nacional
- 4.- Señor Ministro de Hacienda
- 5.- Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6.- Señor Ministro Secretario General de Gobierno
- 7.- Señor Ministro de Economía, Fom. y Reconstrucción
- 8.- Señora Ministra de Planificación
- 9.- Señora Ministra de Educación
10. Señor Ministro de Justicia
11. Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
12. Señor Ministro de Obras Públicas



13. Señora Ministra de Salud
14. Señora Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Señora Ministra de Agricultura
16. Señor Ministro de Minería
17. Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Señora Ministra de Bienes Nacionales
19. Señor Ministro Pdt. de la Com. Nac. de Energía
20. Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
21. Señora Ministra del Consejo Nacional de La Cultura y las Artes
22. Señora Ministra Presidenta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
23. (DJ) MINSEGPRES
24. Of. de Pares MINSEGPRES